

SP/ 9

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **25 MAY 2015**

VISTO: la necesidad de constituir una “Caja Chica” para el Establecimiento Presidencial de Anchorena, de la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente autorizar un monto para la mencionada “Caja Chica” del límite máximo de las contrataciones directas comunes (artículo 33 del TOCAF);

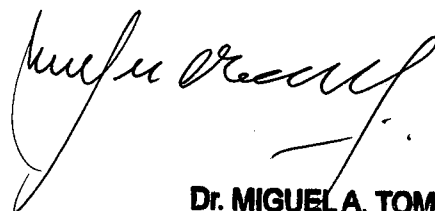
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 90 del TOCAF;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Otórgase a la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” una “Caja Chica”, de hasta el límite máximo de las contrataciones directas comunes (artículo 33 del TOCAF), para el Establecimiento Presidencial de Anchorena.

2°.- Comuníquese y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.-



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República